

Aguascalientes, Ags., a 15 de junio del 2023.

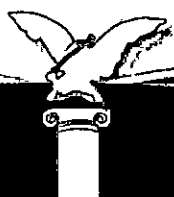
**ASUNTO:** Se presenta iniciativa.

**HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES.  
P R E S E N T E.**

**DIPUTADO SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ** en mi calidad de Diputado integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en las facultades que me confieren los artículos 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 27 fracción I 30 Fracción I de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; así como los artículos 16 fracción III, 108, 112 y 114 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Aguascalientes, someto a consideración de esta Honorable Soberanía, la "**PROPUESTA DE ADICIONES A LA LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, POR LA QUE SE CREA LA UNIDAD DE ANÁLISIS Y CONTEXTO PARA ATENDER LA VIOLENCIA FEMINICIDA**", al tenor de la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

1.- La Sentencia emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos para el Caso González y otras (Campo Algodonero, año 2009) vs México, significó una coyuntura en diversos sentidos y en cuanto a protección de los derechos de las mujeres víctimas del delito resultó significativamente uno de los puntos más relevantes. Como consecuencia de ello, y al tratarse de un asunto que aconteció en Ciudad Juárez, Chihuahua, fue la Fiscalía ubicada en esa sede la que puso originariamente en marcha las actividades formales e institucionales de análisis y procesamiento de información en



esa materia, de una manera más estructurada y ordenada, denominada "Unidad de Información y Análisis Criminal".

Continuando con ese impulso, en 2017 el titular del ejecutivo del Estado de Chihuahua, virtud de diversas reformas, estableció una política de priorización para la investigación de violaciones a derechos humanos, partiendo de una metodología de investigación de los crímenes de sistema; es decir, los que se ejecutan en forma generalizada como parte de un contexto. Lo anterior devino en que la Fiscalía Especializada en Investigación de Violaciones a Derechos Humanos se auxiliaría en una Unidad de Análisis y Contexto.

Asimismo, en un marco en el que en 2015 fue declarada la ALERTA DE VIOLENCIA DE GÉNERO CONTRA LAS MUJERES en once municipios del Estado de México, le fue impuesta a dicha entidad federativa la obligación de crear una Unidad de Contexto para la Investigación de Feminicidios. Debido a ello, fue emitido por el Procurador de dicha entidad –hoy Fiscal General del Estado– el respectivo Acuerdo virtud del cual fue creada la Unidad de Análisis y Contexto para la Investigación de Delitos Vinculados a Feminicidios, Homicidios Dolosos y Desapariciones de Niñas y Mujeres.

Se le atribuyeron a dicha Unidad las actividades correspondientes en elaborar, recoger, sistematizar y analizar información de hechos y datos sobre los feminicidios, homicidios dolosos y desapariciones de niñas y mujeres; así como la elaboración de informes de contexto general que permitan develar patrones del delito, prácticas y modus operandi.

Por su parte, la Fiscalía General del Estado de Jalisco ha dispuesto la Dirección de Análisis y Contexto de la Fiscalía de Personas Desaparecidas, virtud de decreto de reforma de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Jalisco emitido por el Gobernador de dicho estado en abril de 2017. Asimismo, dicha reforma incorporó las



herramientas de política criminal de priorización de casos, investigación de crímenes de sistema, y la investigación en contexto.

Ese mismo año, fue declarada la Alerta de Violencia de Género contra la Mujer en dicha entidad federativa, a través de la cual se emitió la recomendación de crear una Unidad de Contexto para la investigación de feminicidios, por lo que en mayo de 2017 se inició la convocatoria para integrar dicha unidad, iniciando sus actividades la Dirección General de Análisis y Contexto en septiembre del mismo año.

Cabe destacar para los efectos de la presente iniciativa y como antecedente a su necesidad institucional la existencia de la Unidad de Análisis y Contexto dependiente de la Subprocuraduría de Delitos de Género, Desaparición de personas e Impacto Social, de la Procuraduría General de Justicia del estado de Hidalgo, creada mediante la publicación del cuerpo normativo denominado Reglamento de la Ley Orgánica del Ministerio Público del Estado de Hidalgo, en fecha 15 de octubre de 2021.

Al haber descrito algunos antecedentes que forman parte del impulso nacional para hacer uso estratégico de los análisis de contexto, estos radican en construir un marco de referencia que se integra con aspectos esenciales, acerca de elementos de orden geográfico, histórico, político, económico y social, en el cual se han perpetrado delitos por parte de personas o grupos criminales, incluidos aquellos en los que servidores públicos y particulares colaboran en su ejecución. Busca desentrañar la descripción de la estrategia de la organización delictiva, sus dinámicas regionales, aspectos logísticos esenciales, redes de comunicación y mantenimiento de redes de apoyo.

2.- Para los fines de la presente iniciativa, se comparten los efectos propuestos por la iniciativa de reformas y adiciones a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, con número de expediente IN\_LXV\_582, presentada ante el H. Congreso del Estado por un servidor en calidad de Diputado integrante del Grupo



Parlamentario del Partido Acción Nacional, en fecha 23 de marzo de 2023; ello y toda vez que la presente radica en la creación de una estructura sustantiva de vital importancia para atender necesidades institucionales especializadas desde una Unidad denominada "De Análisis y Contexto para Atender la Violencia Feminicida", que además se adscribe al denominado por la iniciativa IN\_LXV\_582 "Centro Estatal de Inteligencia y Política Criminal", haciendo valer el criterio de especialización de las estructuras de la Fiscalía General, en términos de lo previsto por el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes.

Asimismo, dicha propuesta de creación estructural, señala como parte de su objeto el llevar a cabo análisis determinados bajo el ámbito de su competencia, siendo este: investigar las causas y consecuencias desde el conocimiento de los contextos donde se comentan los delitos por Feminicidios y homicidios dolosos en agravio de mujeres, así como en su caso otros delitos vinculados a la violencia de género.

3.- En cuanto al fenómeno delictivo de Feminicidio, cabe asentar que con motivo del Quinto Informe de actividades de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, informa que durante el año 2022 se iniciaron 10 carpetas de investigación por este supuesto, destacando el esclarecimiento del 100% de los casos, sin embargo, este dato no debe tomarse a la ligera, obligados estamos a anticipar las circunstancias propias del delito, por ello se incluye como ámbito de competencia de la Unidad propuesta de creación denominada "De Análisis y Contexto para Atender la Violencia Feminicida, lo relacionado con Homicidios Dolosos en agravio de mujeres, así mismo se abre la posibilidad de que los productos de estudio de esta estructura puedan ser igual utilizados para el diseño de acciones estratégicas para la investigación y persecución de los delitos contra las mujeres de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares.

Por lo anteriormente expuesto someto ante la recta consideración de esta soberanía el siguiente:



## PROYECTO DE DECRETO

**ARTÍCULO ÚNICO.-** Se adicionan un numeral 1 al inciso b) de la fracción IV del artículo 9º; un inciso a) a la fracción II del artículo 40 D y el artículo 56 A, a la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Aguascalientes, para quedar como sigue:

### LEY ORGÁNICA DE LA FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

ARTÍCULO 9º. ...

I. a la III. ...

IV. Agencia Estatal de Investigación Criminal, que integra las siguientes unidades:

a) ...

b) Centro Estatal de Inteligencia y Política Criminal;

1. **Unidad de Análisis y Contexto para Atender la Violencia Femicida;**

c) ...

1. ...

d) y e) ...

V. a la VIII. ...

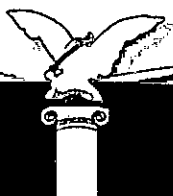
ARTÍCULO 40 D. ...

I. ...

II. Centro Estatal de Inteligencia y Política Criminal;

a) **Unidad de Análisis y Contexto para Atender la Violencia Femicida;**

III. ...



a). ...

IV. y V. ...

**ARTÍCULO 56 A. El Centro Estatal de Inteligencia y Política Criminal contará con la Unidad de Análisis y Contexto para Atender la Violencia Feminicida.**

La Unidad de Análisis y Contexto para Atender la Violencia Feminicida es la unidad responsable de llevar a cabo el análisis antropológico, sociológico, psicosocial, criminalístico, criminológico y legal que permita conocer los contextos donde se comenten los delitos de Feminicidios y de homicidios dolosos en agravio de mujeres, así como en su caso otros delitos vinculados a la violencia de género, cuando así se requiera para los primeros, con un enfoque diferenciado para investigar las causas y consecuencias inherentes a la violencia contra las niñas y mujeres motivadas por razones de género.

Corresponde a la persona titular de la Unidad de Análisis y Contexto para Atender la Violencia Feminicida, el ejercicio y cumplimiento de las siguientes atribuciones, facultades, deberes y obligaciones específicas:

- I. Recabar y analizar información ministerial, policial y pericial de hechos y datos sobre los fenómenos delictivos de su competencia en agravio de niñas y mujeres;
- II. Elaborar informes de contexto que permitan develar patrones de delito, prácticas y modus operandi, perfiles de los victimarios, mapas de localización, concentración y tipología delictiva, así como mapas de vínculos de alta complejidad que identifiquen tendencias en la actividad criminal;
- III. Incorporar a la investigación ministerial los elementos sociológicos, antropológicos y de criminología que se requieran, a fin de fortalecer las investigaciones en el ámbito de su competencia;



- IV. Coadyuvar en la elaboración de mapeos y georreferenciación de delitos vinculados a la violencia de género contra las niñas y mujeres;
- V. Elaborar diagnósticos periódicos, que permitan conocer sistemáticamente las características y patrones de violencia de género contra las niñas y mujeres;
- VI. Proponer por conducto de los canales institucionales posibles líneas de acciones derivadas del análisis y sistematización de la información producida por la Unidad, dirigidas a instituciones externas con fines de la prevención de los delitos motivados por razones de género y violencia feminicida; y
- VII. Las demás que le encomiende el Fiscal General y que se establezcan en las disposiciones jurídicas aplicables.

Los resultados de los estudios de contexto llevados a cabo por la Unidad de Análisis y Contexto para Atender la Violencia Feminicida, podrán ser utilizados para el diseño de acciones estratégicas para la investigación y persecución de los delitos contra las niñas y mujeres víctimas de desaparición forzada y desaparición cometida por particulares.

#### TRANSITORIO

**ARTÍCULO PRIMERO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

ATENTAMENTE

**DIPUTADO SALVADOR MAXIMILIANO RAMÍREZ HERNÁNDEZ**  
**INTEGRANTE DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL**  
**PARTIDO ACCIÓN NACIONAL EN LA LXV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL**  
**ESTADO DE AGUASCALIENTES**

